



San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	88001-4003-003-2020-00162-00
Causante	VERNEL BARKER MC'NISH
Demandante	JUANITA BARKER JAY, GUSTAVO BARKER JAY Y ADELINA BARKER JAY
Auto de Sustanciación No.	00259-2023

Visto el informe de secretaria que antecede y el memorial al que se hace referencia, donde la demandante **JUANITA BARKER JAY** otorga poder al Doctor **JEFFERY POMARE MARTINEZ**, para que la represente dentro del asunto de marras; por lo anterior, se entiende que le ha sido revocado el poder al Dr. **MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA**, identificado con la C.C. No. 15.243.057 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No. 95.187 del CSJ, quien venía fungiendo como apoderado del demandante.

Así las cosas, como quiera que el poder otorgado al Doctor **JEFFERY POMARE MARTINEZ** identificado con la C.C. No.18.004.464 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No.111.666 del Consejo Superior de la Judicatura, cumple los requisitos del inciso 2º del Artículo 74 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REVÓQUESE el poder conferido al Dr. **MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA**, identificado con la C.C. No. 15.243.057 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No. 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONÓZCASE al Doctor **JEFFERY POMARE MARTINEZ** identificado con la C.C. No.18.004.464 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No.111.666 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **JUANITA BARKER JAY**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

LHR